

0692-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con dieciocho minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón RIO CUARTO de la provincia ALAJUELA.

Mediante auto 0466-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y uno minutos del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Costa Rica Justa que la estructura del cantón de Río Cuarto presentaba inconsistencias, toda vez que omitieron designar los cargos en el comité ejecutivo propietario y suplente, así como el cargo del fiscal propietario, por lo que dichos cargos se encontraban pendientes de designación.

En fecha seis de abril de dos mil veintiuno, la agrupación política celebró una nueva asamblea en el cantón, la cual cumplió con el quorum de ley, y designó a Lizandro Antonio Arrieta Rojas, cédula de identidad n.º 205880256, como presidente propietario, Cindy Patricia Quesada Arce, cédula de identidad n.º 205340669, como secretaria propietaria; Juan Vianey Rojas Rojas, cédula de identidad n.º 203670353, como tesorero propietario, Leonela Ramos Peralta, cédula de identidad n.º 206140061, como presidente suplente, Andy Ledezma López, cédula de identidad n.º 111020996, como secretario suplente, Arelys Umaña Navarro, cédula de identidad n.º 206220884, como tesorera suplente y delegada territorial y Carlos Humberto Barrantes Quesada, cédula de identidad n.º 204250498, como fiscal propietario. Asimismo, según el informe de la delegada del Tribunal se indica que, Barrantes Quesada, estando presente renunció a su cargo como delegado territorial el cual fue acreditado mediante auto 0466-DRPP-2021 y aceptó su nueva designación como fiscal propietario realizada en la asamblea bajo estudio.

Posteriormente en fecha trece de abril del presente año se presentaron ante la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos las cartas de aceptación de los señores a los cargos indicados anteriormente, por lo que la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTON RIO CUARTO**

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------------|------------------------|
| 205880256 | LIZANDRO ANTONIO ARRIETA ROJAS | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 205340669 | CINDY PATRICIA QUESADA ARCE | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 206140061 | LEONELA RAMOS PERALTA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 111020996 | ANDY LEDEZMA LOPEZ | SECRETARIO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|-----------------------------------|--------------------|
| 204250498 | CARLOS HUMBERTO BARRANTES QUESADA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|-----------------------------------|-------------------------|
| 206510153 | FRANCINIE ELIZABETH RIOS SANDOVAL | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 204860729 | GUADALUPE CAMPOS CORDOBA | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 205880256 | LIZANDRO ANTONIO ARRIETA ROJAS | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 603070032 | LUIS GERARDO FERNANDEZ HIDALGO | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencias: Se indica al partido político que Juan Vianey Rojas Rojas, cédula de identidad n.º 203670353, como tesorero propietario, presenta doble militancia, al estar acreditado como tesorero propietario en la asamblea celebrada el veintitrés de junio de dos mil diecinueve en el cantón de Río Cuarto provincia de Alajuela, por el partido Fuerza Nacional (ver resolución 777-DRPP-2019 de las doce horas con trece minutos del diez de julio del año dos mil diecinueve).

Además, Arellys Umaña Navarro, cédula de identidad 206220884, designada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria, presenta doble militancia, al estar acreditada como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria en la asamblea celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, en el cantón de Río Cuarto, provincia de Alajuela, por el partido Unión Costarricense Democrática (ver resolución 439-DRPP-2019 de las ocho horas con cuarenta minutos del veintiséis de marzo de dos mil diecinueve).

En virtud de lo anterior, deberán de presentarse las cartas de renuncia al partido correspondiente, si ese es el deseo, o bien, el partido Costa Rica celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, tesorero suplente y un delegado territorial propietario, en el caso del delegado territorial deberá de cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/kfm
C.: Exp. n.º 320-2020, partido COSTA RICA JUSTA
Ref., No.: 03174, 3830, 4149-**2021**